

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
n.º 5757 Hoja Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 19 de Mayo de 2003
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE INSTALADORES ELECTRICISTAS, ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE TERUEL, ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN PROVINCIAL EMPRESARIAL DE ELECTROTECNIA Y MANTENIMIENTO DE HUESCA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS.

En Zaragoza, a 15 de Mayo de 2003.

De una parte,

El Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Aragón de 29 de abril de 2003.

De otra,

D. Atilano Benedicto Carabantes en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, en adelante F.A.R.I.E. (C.I.F. G-50121862), autorizado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de 4 de Diciembre de 2002, y en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas de Teruel (C.I.F. G-44007748), en adelante A.E.I.E.T.

D. Julio Amaro Ibáñez, en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas de Zaragoza (C.I.F. G-50067131), en adelante A.E.I.E.Z.

D. Fernando Palacín Lafuente, en su condición de Presidente de la Asociación Provincial Empresarial de Electrotecnia y Mantenimiento de Huesca (C.I.F. G-22009997), en adelante A.P.E.E.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que es razón de ser del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo el fomento de la industria de Aragón y en particular el lograr los máximos avances y la incorporación de las nuevas tecnologías y de la calidad a los procesos productivos, única manera de alcanzar la competitividad necesaria para mejorar y desarrollar el tejido industrial aragonés. Así, corresponden al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo entre otras competencias la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial.

La Administración Pública debe garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Es el Departamento de Industria Comercio y Desarrollo el garante del cumplimiento de la legislación en materia de seguridad industrial en su más amplia acepción, teniendo en cuenta los avances que en materia industrial y de seguridad se producen, cada vez con más rapidez, situación que obliga a una continua formación.

La Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria en el artículo 13.1, reconoce la figura del instalador como agente de la seguridad industrial para el cumplimiento de las exigencias reglamentarias, mediante la certificación de las instalaciones.

Las medidas de seguridad, el normal funcionamiento, la fiabilidad técnica y la eficiencia de las instalaciones eléctricas de baja tensión están articuladas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión, descansando en la actuación de técnicos titulados competentes y específicamente en cuanto a su realización, mantenimiento y reparación en los instaladores autorizados de baja tensión.

El 18 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. La mayor novedad del mismo consiste en la remisión a normas técnicas, dado que dichas normas proceden en su mayor parte de las normas europeas EN e internacionales CEI, se consigue rápidamente disponer de soluciones técnicas en sintonía con lo aplicado en los países más avanzados y que reflejan un alto grado de consenso en el sector.

Para lograr una correcta aplicación del Reglamento electrotécnico para baja tensión es necesario tanto el conocimiento del mismo y sus aspectos técnicos como de los avances y soluciones técnicas dispuestos en las citadas normas que serán actualizadas en consonancia con el propio desarrollo tecnológico.

También es conocida la existencia de instalaciones eléctricas, que debido a su antigüedad y al no haber sido objeto de ninguna modificación o mantenimiento posterior, pueden estar desfasadas técnicamente a la vez que deterioradas por el transcurso del tiempo. Siendo de especial interés para este Departamento corregir el riesgo que el estado actual de estas instalaciones pudiera representar, especialmente para las personas. Por ello, mediante Decreto, esta prevista la convocatoria de ayudas para impulsar de manera extraordinaria un plan de revisión y modificación de instalaciones eléctricas que presenten riesgos no controlados.

De lo expuesto anteriormente se plantea la necesidad de impulsar planes de formación y de difusión, en el ámbito del nuevo Reglamento de instalaciones eléctricas para baja tensión, dirigidos a instaladores autorizados electricistas, al objeto de actualizar su capacidad tecnológica y garantizar la adecuada aplicación del Reglamento a partir del próximo 18 de septiembre de 2003, que es cuando entrará en vigor de forma obligatoria dicho reglamento, dado que las instalaciones eléctricas de baja tensión deben ser

ejecutadas por instaladores electricistas autorizados trabajando en el seno de empresas instaladoras autorizadas por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Por otro lado la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, constituida como una federación de asociaciones profesionales de las provincias de Huesca (A.P.E.E.), Zaragoza (A.E.I.E.Z.) y Teruel (A.E.I.E.T.), sin animo de lucro, tiene entre sus objetivos fundacionales, la formación continuada de sus miembros. Dicha Federación aglutina a más del 90% de las empresas instaladoras autorizadas en Aragón y está integrada en la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas de España (FENIE), a través de sus Asociaciones Provinciales, teniendo entre sus fines, servir de interlocutor común para relaciones con entidades públicas y privadas.

A tal efecto desarrolla programas de formación y de difusión en el campo de las instalaciones eléctricas, desde el punto de vista de la seguridad, de la calidad y de las nuevas tecnologías en línea con los objetivos del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Las características, objetivos y actividades que desarrolla la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas son sin duda de un gran valor para alcanzar de un modo eficiente los objetivos de la Dirección General de Industria. La inexistencia de otro tipo de entidades que cumplan las características planteadas con tal grado de competencia profesional, hace que sea el procedimiento del convenio la formula elegida para llevarlo a cabo.

El alto grado de especialización del campo en el que se pretenden realizar actividades formativas y de difusión, unido al carácter específico del grupo de profesionales que desarrolla su labor en este ámbito son un obstáculo para la realización de actividades formativas, por lo que deben ser asumidas por la federación de asociaciones como la que tratamos.

Por todo lo anterior, las partes firmantes.

ACUERDAN

APARTADO I

Sobre formación y difusión del nuevo Reglamento electrotécnico para baja tensión

PRIMERO.- La Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, a través de las tres Asociaciones A.E.I.E.Z., A.E.I.E.T. y A.P.E.E. desarrollará, dentro de su programa de actividades de formación y difusión, un paquete de cursos en el campo del Reglamento electrotécnico para baja tensión, de mutuo acuerdo y de conformidad con las directrices fijadas por la Dirección General de Industria, del Departamento de Industria Comercio y Desarrollo.

SEGUNDO.- La Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, editará un libro con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión así como un CD con las normas UNE.

TERCERO.- Los cursos, jornadas técnicas o seminarios a desarrollar versarán sobre los siguientes temas:

- Generalidades de nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Diferencias con el anterior Reglamento.
- Las instrucciones técnicas complementarias.

- La aplicación de normas UNE u otras reconocidas internacionalmente en las instrucciones técnicas complementarias.
- Las responsabilidades asignadas por el nuevo Reglamento a los instaladores y empresas instaladoras.
- Nuevas tecnologías.

CUARTO.- Las colaboraciones con otras instituciones o empresas para el desarrollo de las actividades formativas son de libre ejecución por la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, debiendo dar su conformidad la Dirección General de Industria al conjunto de tales acciones.

QUINTO.- Para la realización de estas acciones de formación y difusión a llevar a cabo durante el año 2003 el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo aporta como máximo 22.000,-- €, con cargo a la partida presupuestaria 15.01.7211.489.00. La financiación de cada actividad será aprobada por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, y para dicho gasto no se tendrá en cuenta el I.V.A.

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, podrá aportar nuevas cantidades en función de la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio 2003. Para ello será requisito la firma de las correspondientes addendas al presente convenio que definirán en detalle todas sus características.

SEXTO.- La forma de justificación de esta ayuda se recoge en el Anexo I, de este convenio.

SÉPTIMO.- Distribución del gasto. Para la justificación de esta ayuda a que se refiere este APARTADO I, y a solicitud de las asociaciones firmantes, todos los gastos se unificarán a nombre de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas de Zaragoza (C.I.F. G-50067131), para lo cual, con la firma de este convenio, dan su conformidad, a este respecto, los presidentes de A.E.I.E.Z., A.E.I.E.T. y A.P.E.E..

APARTADO II

Comisión Mixta de Seguimiento y Control

Para el cumplimiento del referido Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, formada por un representante de la FARIE, como interlocutor de las tres Asociaciones A.E.I.E.Z., A.E.I.E.T. y A.P.E.E., un representante del Departamento de Industria Comercio y Desarrollo y un secretario designado por el Departamento de Industria Comercio y Desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control coordinará el desarrollo, control y seguimiento del Convenio, proponiendo las actuaciones a realizar en cada caso, y además propondrá al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo para su aprobación, a través de la Dirección General de Industria, la distribución del gasto correspondiente a la fase de formación y la correspondiente a la fase de difusión, a que se refiere el punto Quinto, del Apartado I.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control basará su funcionamiento en criterios objetivos teniendo en cuenta los aspectos, estratégicos de servicio, territoriales y de seguridad, todo ello en bien del interés público.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control, levantará acta de cada sesión que tenga lugar. Cada miembro de la Comisión incluido el secretario tendrá voz y voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control, realizará las siguientes funciones:

- Examinar los informes, y documentación presentada por la FARIE, como interlocutor de las tres Asociaciones A.E.I.E.Z., A.E.I.E.T. y A.P.E.E., relacionados con el desarrollo del programa para formación y difusión del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, así como cualquier documentación de interés que aporten los restantes miembros de la Comisión, y proponer al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su aprobación, dichas actuaciones.
- Proponer al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, a través de la Dirección General de Industria, el pago de las actividades de formación y difusión realizada por FARIE y las Asociaciones A.E.I.E.Z., A.E.I.E.T. y A.P.E.E., mediante la documentación necesaria para ello, debidamente ordenada por beneficiarios y por duplicado, y a nombre de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas de Zaragoza (C.I.F. G-50067131) tal y como se indica en el Apartado I, punto SEPTIMO, del presente convenio..

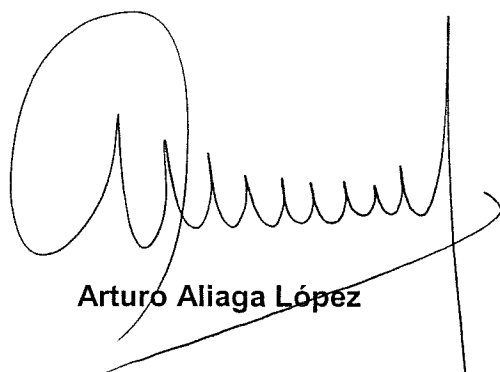
APARTADO III

Vigencia

La vigencia de este Convenio se extiende al año 2003, todo ello sin perjuicio de que pueda ser prorrogado si se considera necesario por acuerdo de ambas partes.

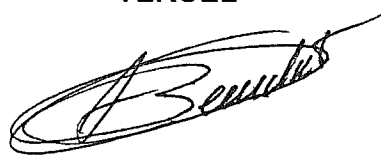
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

**EI CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DESARROLLO**



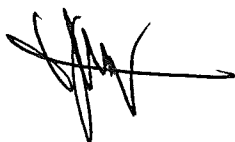
Arturo Aliaga López

**EI PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE
INSTALADORES ELECTRICISTAS
y PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION EMPRESARIAL DE
INSTALACIONES ELECTRICAS DE
TERUEL**



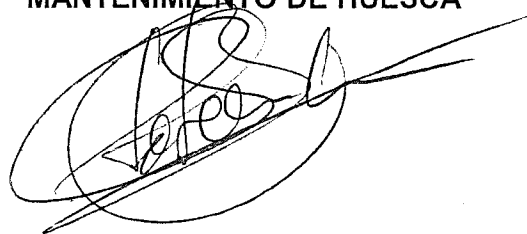
Atilano Benedicto Carabantes

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
EMPRESARIAL DE INSTALACIONES
ELECTRICAS DE ZARAGOZA**



Julio Amaro Ibáñez

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
PROVINCIAL DE ELECTROTECNIA Y
MANTENIMIENTO DE HUESCA**



Fernando Palacín Lafuente

Anexo I.

Justificación

La justificación para la ayuda a que se refiere este convenio se ajustará a las siguientes normas:

Se admitirán justificaciones documentales previas a la firma de este Convenio, siempre y cuando sean posteriores al 31 de octubre de 2002. En cualquier caso, la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, como interlocutor de las tres Asociaciones A.E.I.E.Z., A.E.I.E.T. y A.P.E.E., presentará los justificantes de gastos, tal como se indica en el punto SEPTIMO del APARTADO I, de este convenio, a la Dirección General de Industria con anterioridad al 30 de noviembre de 2003. El importe de la ayuda económica a percibir no podrá superar a los gastos justificados, para que en el supuesto de que estos cursos, jornadas o seminarios generen para los organizadores, ingresos (cuotas de inscripción y otros), el importe de la subvención no podrá superar la diferencia entre los costes totales y los ingresos generados.

Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

La justificación que deberá presentarse, por duplicado ejemplar, en la Dirección General de Industria, del Departamento Industria, Comercio y Desarrollo, se hará conforme a las siguientes normas de justificación:

- 1) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
- 2) Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.
- 3) A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

- 4) Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia

compulsada de la carta de pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

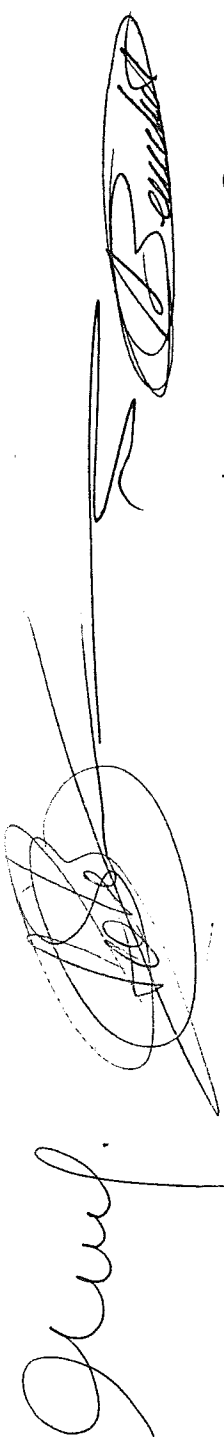
- 5) Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en copia compulsada de la factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

- 6) Si se trata de gastos por desplazamiento deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, tickets, recibos, etc.)

- 7) Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

A vertical handwritten signature in cursive script is located on the left side of the page. It appears to be the name 'J. J. J.' followed by a large, stylized flourish. Below the signature, there is a circular stamp or seal, also containing handwritten text, which is partially obscured by the signature's flourish.

CG 29042003/15

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de abril de 2003, adoptó, entre otros, una acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas, Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas de Teruel, Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas de Zaragoza y Asociación Provincial Empresarial de Electrotecnia y Mantenimiento de Huesca, para el desarrollo de un programa de formación y difusión en el campo de la seguridad de las instalaciones eléctricas. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.721.1.489.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2003. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

